

Boletín



Oficial

DEL GOBIERNO DEL EDO. DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha cuatro de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BI-SEMANARIO

OFICINAS
PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular solo se publicarán previo acuerdo con el Secretario de Gobierno y pago del precio respectivo.

Tomo CXIX

Hermosillo, Sonora, Miércoles 2 de Febrero de 1977

Núm. 10

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

LEY número 16 que reforma los artículos 64 Fracción XVII y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. 2

DECRETO número 34 que establece a cargo de los beneficiados, la obligación de cooperar en la ejecución de las obras de alcantarillado en la Comisaría de Policía de Pueblo Yaqui, Sonora. 2

DECRETO número 35 que modifica los artículos 1º y 7º. del Decreto número 140 de fecha 10. de Junio de 1976. 6

ACUERDO que aprueba modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huásabas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 1977. 7

SOLICITUD de segunda ampliación de ejidos promovida en favor de los vecinos del poblado Unámichi, Municipio de Bacoachi, Sonora. 7

AVISOS JUDICIALES

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Mario Gracia Páez. 9

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Cesareo Duarte Bernal. 9

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Pedro Moroyoqui Jacobi. 9

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Filiberto Manzanilla Sias y Norberta Xochihua viuda de Manzanilla. 9

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de María Jesús Galaz. 9

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Jesús E. Rivera García. 10

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Mario Gracia Páez. 10

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Pedro Ayala Valenzuela. 10

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Javier Martínez Aguilera. 10

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Juana Molina viuda de Federico. 10

EDICTO en Juicio Sumario Hipotecario promovido por Unión de Crédito Ganadero del Norte de Sonora, S.A. de C.V., contra Samuel Salazar Acedo y Amada R. de Salazar. 11

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Jesús Luis Castro Flores contra Elvira Esquer de Saldivar. 11

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Lorenzo Jérez Burruel contra Efraín Chaira Ortiz y otra. 11

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Jesús Borchardt Ojeda contra Inmobiliaria y Fraccionadora Promotora 70, S.A., de C.V., y otros.-- Primera Almoneda. 11

Pasa a la Página 21

PODER EJECUTIVO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL C. LIC. ALEJANDRO CARRILLO MARCOR. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente Ley:

NUMERO 16.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE REFORMA LOS ARTICULOS 64 FRACCION XVII Y 77 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 64 fracción XVII y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 64.- El Congreso tiene facultades:

XVII.- Para constituirse en Colegio Electoral y elegir al ciudadano que debe substituir al Gobernador en sus faltas absolutas, temporales o definitivas y en sus ausencias temporales cuando éstas excedan de noventa días.

ARTICULO 77.- En las ausencias o faltas temporales del Gobernador del Estado, se observarán las siguientes disposiciones:

I.- Podrá ausentarse hasta por treinta días, sin necesidad de dar aviso y sin perder su carácter de Gobernador;

II.- Si la ausencia excede de treinta días, pero no de noventa, el Gobernador deberá dar aviso al Congreso o a la Diputación Permanente, en cuyo caso quedará encargado del Despacho el Secretario de Gobierno;

III.- Si la ausencia o separación es mayor de noventa días, el Gobernador deberá recabar la licencia o permiso correspondiente del Congreso o de la

Diputación Permanente, según el caso, quienes designarán a la persona que asumirá las funciones de Gobernador Interino o Provisional, para que supla durante el tiempo de la ausencia, en términos de las fracciones XVII del artículo 64 y V del artículo 66.

TRANSITORIO:

UNICO.- Esta ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 25 de enero de 1977.

LIC. ENRIQUE MORAILA VALDEZ,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Firmado.

TECLO MORENO GIL,
DIPUTADO SECRETARIO.

Firmado.

LIC. VALENTE PARRA MARES,
DIPUTADO SECRETARIO.

Firmado.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de enero de mil novecientos setenta y siete.

Lic. Alejandro Carrillo Marcor.
Firmado.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Dr. Samuel Ocaña García.
Firmado.

137--10

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL C. LIC. ALEJANDRO CARRILLO MAR-